



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LA CORPORACIÓN
CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

16.01.2012 0190

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince el 02 de Enero de 2012 e ingresado al Departamento Jurídico con fecha 09 de Enero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° numeral 10) de la misma ley, el Consejo tiene dentro de sus funciones la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Servicio, celebrando con éstas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, los artículos 1°, 4° y 5° de los Estatutos de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, disponen que es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo de acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus finalidades el promover estas actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de jóvenes de todas las condiciones, estando facultada, para estos efectos, a llevar a cabo seminarios y actividades de capacitación y servicio.

Que, formando parte el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del Directorio de la **CORPORACION CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, le corresponde abstenerse de intervenir en estas materias, y aplicando el criterio establecido por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N° 5692 del 13 de Septiembre de 2005, procede que en los actos a suscribirse entre la Corporación y el Servicio, éste sea representado por el funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, siendo, según dispone el artículo 8° de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quién subroga al Ministro Presidente, su Subdirector Nacional.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo Nacional de la Cultura y las artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince celebraron un Convenio de Colaboración con fecha 02 de Enero de 2012, el que de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.880, viene en ser aprobado por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 10) y 8°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **díctese la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince con fecha 02 de Enero de 2012, que es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Valparaíso, a 02 de Enero de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional Suplente don **Javier Chamas Cáceres**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, R.U.T N° 73.108.000-3, representado por don **Felipe Mella Morales**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N° 1215, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la **CORPORACIÓN**", se celebra el siguiente el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10° del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo a los artículos 1°, 4° y 5° de los Estatutos de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA 1215**, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales, de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines la promoción de esta actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones, pudiendo para estos efectos, llevar a cabo seminarios y actividades de capacitación y servicio.
4. Que, asimismo, de los mismos Estatutos se desprende que la **CORPORACIÓN**, para cumplir su finalidad, está facultada para celebrar todos los actos y contratos que correspondan a un sujeto de derecho, sin más limitaciones que las contempladas en forma expresa en los referidos Estatutos.

5. Que, formando parte el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del Directorio de la **CORPORACION CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, debiendo por tanto, abstenerse de intervenir en estas materias, y en aplicación del criterio establecido por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N° 5692 del 13 de septiembre de 2005, corresponde que en los actos a suscribirse entre el Servicio y la Corporación, éste sea representado por el funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, siendo, según dispone el artículo 8° de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quién subroga al Ministro Presidente, su Subdirector Nacional.
6. Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, dentro de sus objetivos y competencias comunes, acuerdan desarrollar en conjunto, en el marco del Festival de las Artes 2012, un Encuentro de Gestores Culturales denominado Seminario Taller "Estrategias para la formación de audiencias culturales y financiamiento para espacios para la cultura", el que se desarrollará los días 24 y 25 de Enero de 2012, en la ciudad de Valparaíso.

Las partes acuerdan desarrollar, en el marco del referido Seminario, acciones de cooperación conjunta, orientadas a difundir el acceso de la ciudadanía a expresiones artísticas de calidad que promuevan la diversidad local, en un proceso de carácter participativo, plural y diverso, realizando jornadas de actualización y perfeccionamiento en torno a la gestión de espacios públicos y privados de carácter cultural, los que deberán contar con programación e infraestructura permanente.

Este Seminario Taller estará dirigido a encargados, programadores, directivos, gestores y administradores de espacios culturales del país y abordará diversas estrategias a fin de mejorar las programaciones culturales, los planes de comunicación y la formación de audiencias, así como los desafíos que importan el logro de espacios sustentables e integrados en el entorno en que se ubiquen, conectando a los agentes que gestionan estos espacios, a fin de promover el trabajo en conjunto.

SEGUNDO

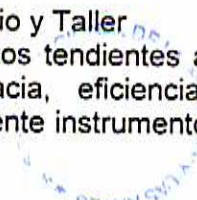
Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a) Facilitar el acceso de la comunidad tanto al Seminario y Taller.
- b) Coordinar el diseño, implementación y difusión de las actividades contenidas en el desarrollo de este proyecto.
- c) Difundir a través de instrumentos comunicacionales, las actividades que deriven del presente convenio.
- d) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objetivo del convenio.

TERCERO.

En este marco, la **CORPORACIÓN** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Gestión y Diseño programático del Seminario Taller
- b) Investigación y contacto con posibles panelistas del programa
- c) Facilitar Equipo de producción
- d) Facilitar Oficina de producción para el Seminario
- e) Gestión de la infraestructura a utilizar (espacio para realizar el Seminario)
- f) Gestión de la convocatoria y difusión de la actividad
- g) Gestión de inscripciones y confirmaciones para asistentes al Seminario y Taller
- h) Se obliga y responsabiliza por la buena ejecución de todos los actos tendientes a materializar los objetivos del proyecto en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos que con ocasión del presente instrumento se transfieren en la realización de la actividad.



CUARTO.

Por su parte, el **CONSEJO** se compromete a gestionar los siguientes ítems:

- a) Invitar dos panelistas a las exposiciones que contemple el programa del Seminario.
- b) Apoyar en la difusión para convocatoria regional y nacional de asistentes (apoyo en plataforma web, comunicados, entre otros)
- c) Alojamiento invitados nacionales
- d) Traslados invitados nacionales
- e) Alimentación invitados nacionales
- f) Honorarios Docentes Invitados
- g) Asistente Producción y Logística
- h) Diseño gráfico de los soportes difusión
- i) Impresión dípticos y programa
- j) Cofee Break

QUINTO.

En la ejecución de las actividades del presente convenio, actuará en representación del **CONSEJO**, la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura o la persona a quien ésta designe.

SEXTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio – bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello- deberá incluir en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logo de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, o de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

SEPTIMO.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo entre las partes que lo celebran en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

OCTAVO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que en él se indican, a plena satisfacción del **CONSEJO**.

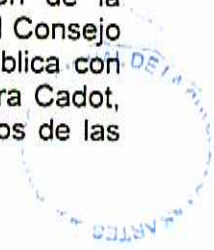
Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán dejarlo sin efecto o, en el caso que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente instrumento.

NOVENO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO.

La personería de don **Javier Chamas Cáceres** en su carácter de Subdirector Nacional Suplente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 274 de 2010 de este Servicio en relación al artículo 8 de la Ley 19.891 del 2003 y la de don **Felipe Mella Morales** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE** consta de sesión del Consejo Directivo celebrada el 13 de Septiembre del año 2007 y reducida a escritura pública con fecha 24 del mismo mes y año, ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.



DÉCIMO PRIMERO

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FELIPE MELLA MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros" en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


JAVIER CHAMAS CÁCERES
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/15

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, Balmaceda 1215, ciudad y comuna de Santiago.